Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL AUTONOMICA PARA LA AMPLIACION DE LA CALLE INTI RAYMI DE 8.00 mts. A AVENIDA DE 20.00 mts.

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 302 parágrafo I, numerales 6 y 7, establece: *Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:* ***"6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas." "7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda."***

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 parágrafo I número 10 establece: *Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción:* ***"10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales."***

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 parágrafo I numerales 29 y 42 establece: *Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción:* ***"29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos." "42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional."***

Que, la Ley N° 031 de Marco de Autonomías de Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 94, Parágrafo III, establece: De acuerdo a la competencia exclusiva del Número 6 del Parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: ***1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas. 2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas."***

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16 número 13, establece: ***"Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente."***

Que, es parte integrante de la presente Ley Autonómica Municipal el Informe Legal A.L. DIR. N° 86/2020 de fecha 21 de agosto de 2020 a Fs. 04 elaborado por la Abg. Lidia Nogales Mejía - ENCARGADA DE NORMATIVA Y CONVENIOS del Ejecutivo Municipal, Vía Abg. Leonardo Flores Mogro – DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL del Ejecutivo Municipal y el Informe Técnico DDPP/JEF.OT/02/2020 de fecha 16 de enero de 2020 a Fs. 11 y el Informe Técnico ARQ. Dir. Urb. Av. – 034/2020 a Fs. 05 y adjunta Plano, remitidos por el Ejecutivo Municipal, reiteramos forman parte integrante de la presente Ley Autonómica Municipal, debidamente suscritos.

Que, el Informe de las Comisión Mixta (Técnica y Jurídica) N°139/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, emitido por los Asesores del Concejo Municipal, a Fs. 03 RECOMIENDA: La aprobación del Proyecto de la Ley Municipal Autonómica para la Ampliación de la Calle Inti Raymi de 8.00 mts. a Avenida de 20.00 mts. mismo que RECOMIENDA: Se ponga en consideración al pleno del Concejo para la aprobación del proyecto de Ley.

CONCEJO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL Nº 282
LEY DE 15 DE DICIEMBRE DE 2020

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

D I C T A:

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA PARA LA AMPLIACION DEL PERFIL DE VIA DE LA CALLE INTI RAYMI DE 8.00 mts. A AVENIDA DE 20.00 mts.

ARTICULO PRIMERO.- Se modifica parcialmente el PLANUR del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua y se aprueba la ampliación del perfil de vía de la Calle Inti Raymi de 8.00 mts. a Avenida de 20.00 mts. en el tramo comprendido entre la Av. Elias Meneces hasta la continuidad de la Calle Tomas O'Connor, ubicada en la zona Colcapirhua y Sumumpaya Norte, Distrito A, localizada geográficamente entre las coordenadas de inicio (792002.87 m E y 8077036 m S), desde la intersección con la Avenida Elias Meneces de 20 mts. hasta la Avenida Tomas O'Connor de 30 mts. con coordenadas (794730.00 m E y 8076644.00 m S) conforme todos los antecedentes el Informe Legal, el plano cursante en el Informe Técnico remitidos por el Ejecutivo Municipal, mismos que forman parte integrante de la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTICULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo a través de la Dirección de Urbanismo y la Dirección de Planificación quedan encargados de realizar levantamientos topográficos necesarios para identificar el Eje de vía con la finalidad de obtener un buen perfil de vía sin que existan desplazamientos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Órgano Ejecutivo a través de la Dirección de Urbanismo y la Dirección de Planificación quedan encargados de incorporar en el Plan Director del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, el perfil de 20.00 mts. de la Av. Inti Raymi de los tramos comprendidos en el Artículo primero de la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTICULO CUARTO.- El Órgano Ejecutivo queda encargado de la observancia y cumplimento de la presente Ley Municipal Autonómica en los tramites respectivos a través de las Secretarias Municipales, Direcciones y demás Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

DISPOSICION UNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal Autonómica.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- La presente Ley Autonómica Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- Conforme la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en virtud al Artículo 14, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, toda la normativa emitida para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

REMITASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA FINES LEGALES

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los Quince Días del mes de Diciembre de Dos Mil Veinte años.

Alcida G. Angulo Cuevas
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNOAUTONOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
Cochabamba - Bolivia

Wilmer Jaillita Mendia
CONCEJAL SECRETARIO
GOBIERNO AUTONOMO MPAL. DE COLCAPIRHUA

Abog. Rocio Iris Mallku Gordillo
ASISTENTE JURIDICO CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNOAUTONOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA